

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió vía correo electrónico solicitud de prueba extraprocésal en 5 folios y anexos en 2 folios. Sabana de Torres, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Sabana de Torres, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la petición satisface los requisitos establecidos en el artículo 184 del C.G.P.-, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a FLOR DE MARIA PANTOJA VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27058038, para que conteste el interrogatorio de parte que con el propósito expuesto en la solicitud presentada y con ajuste a lo preceptuado en el artículo 202 del C.G.P., a través de apoderado judicial, le formulará ROBINSON ORTIZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.986, en audiencia que se llevará a cabo el CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

El acto será virtual, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma institucional Microsoft Teams, en el siguiente link: [Unirse a reunión](#); debiendo los intervinientes estar atentos en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual, y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la absolvente en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la diligencia, advirtiéndole que en caso de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio a absolver.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del peticionario al abogado MANUEL SANABRIA TORRES, portador de la T.P. 280793 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3deae3ad593231a41313468fff4295a83b2f1b5ebbf3603c2a009dc737cfc2**

Documento generado en 03/09/2020 05:20:23 p.m.